



INSTRUCCIÓN 3/2005

**LIMITACIÓN TEMPORAL DEL NÚMERO DE UNIDADES POR AGENTE PARA
IMPORTAR ENERGÍA DESDE FRANCIA Y DE LA MÁXIMA ENERGÍA
INCORPORABLE POR HORA EN CADA UNA DE ESAS UNIDADES DE OFERTA**

Septiembre - 2005

INSTRUCCIÓN 3/2005

LIMITACIÓN TEMPORAL DEL NÚMERO DE UNIDADES POR AGENTE PARA IMPORTAR ENERGÍA DESDE FRANCIA Y DE LA MÁXIMA ENERGÍA INCORPORABLE POR HORA EN CADA UNA DE ESAS UNIDADES DE OFERTA

Preámbulo

En Febrero de 2003 el Operador del mercado hizo pública una nota aclarativa con el título :

“APLICACIÓN DEL CRITERIO DE LA CNE A LAS PRESCRIPCIONES DE LAS RESOLUCIONES DE AUTORIZACIÓN DE INTERCAMBIOS A TRAVÉS DE LAS INTERCONEXIONES CON PORTUGAL, FRANCIA, MARRUECOS Y ANDORRA POR EL OPERADOR DEL MERCADO”

en la que se exponía la forma en que el Operador del Mercado iba a aplicar el criterio de la CNE en la validación de las ofertas internacionales desde el 25 de Febrero del 2003.

En la mencionada nota el Operador del Mercado informaba a los agentes que:

“En todo caso, el Operador del Mercado informará al Ministerio de Economía y a la CNE de todas aquellas ofertas y declaraciones de contratos bilaterales, o conjunto de las mismas, realizadas por un agente, cuya cantidad exceda de la suma aritmética de los valores absolutos de las capacidades comerciales máximas publicadas por el Operador del Sistema en ambos sentidos de la interconexión correspondiente

Lo indicado en la citada nota se ha venido aplicando desde ese día sin incidentes dignos de ser mencionados, llevando a cabo los agentes una utilización razonable de su capacidad de ofertar hasta Agosto de 2005.

Las Reglas del Mercado en vigor establecen que en caso de congestión en la interconexión por exceso de oferta sobre la capacidad existente la capacidad comercial disponible se asignará en función de los precios de las ofertas. En el caso de que los precios fuesen iguales se haría un reparto en proporción a la cantidad ofertada. Al utilizarse como unidad de precio de oferta el céntimo de Euro con tres decimales no es fácil que coincidan en precio ofertas, excepto en el caso de realizarse las ofertas a precio cero.

Desde mediados de Agosto de este año y hasta la actualidad la capacidad comercial de importación ha sido establecida por REE en 550 MW por lo que, dado que el contrato REE-EDF de 500 MWh ha casado en todas las horas al tener preferencia sobre cualquier otra oferta desde la última modificación de las Reglas del Mercado de julio 2005, la cantidad a repartir entre los demás agentes ha sido normalmente de 50 MWh.

También desde mediados de Agosto se ha producido un aumento progresivo de la cantidad de energía ofertada por los agentes para importar a través de la frontera con Francia a precio cero, llegándose en la actualidad a cantidades ofertadas por el conjunto de los agentes del orden de 80.000 MWh en una hora para repartirse los 50 MWh disponibles con peticiones de algunos agentes de unidades de oferta con máximo superior a 90.000 MWh por hora. Este aumento está acaeciendo progresivamente día a día por parte de los agentes a la vista de los resultados de las actuaciones anteriores de otros y no se vislumbra que vayan a cesar en su comportamiento “in crescendo”. Así mismo, dicho incremento se ha producido no sólo respecto de la energía ofertada por unidad de oferta de importación desde Francia, sino también en relación con el número de unidades de oferta solicitados por los agentes, llegándose incluso a peticiones de decenas de unidades de oferta para importar desde Francia por un mismo agente. Todo ello resulta notoriamente desproporcionado con la realidad existente.

En cumplimiento de lo señalado en la nota anteriormente mencionada, se viene enviando una comunicación diariamente al Ministerio y a la CNE con el detalle y evolución de la situación creada.

La situación se está agravando de forma progresiva y puede llegar a poner en peligro la estabilidad de los sistemas del Operador del Mercado, que no están concebidos para el tratamiento de ofertas que no responden a realidades físicas razonables.

Es notoria la inviabilidad de estas ofertas por lo que procede su adecuación al sistema existente para evitar perjuicios al mercado y a terceros.

Limitaciones temporales.

A la vista de lo anterior, con carácter temporal, hasta que el Ministerio establezca un criterio, se limita el número de unidades de oferta que un agente puede solicitar para realizar ofertas de importación desde Francia a **7**, así como la cantidad de energía máxima horaria de cada una de las mismas a **10.000 MWh**.

Es evidente que dichas magnitudes son lo suficientemente elevadas para que no puedan ser consideradas como restricción en perjuicio de los agentes. Es más, probablemente debieran ser bastante inferiores. Con la solución que se va a aplicar es posible racionalizar el acceso y utilización sistema de información y no distorsionar el mercado, concretamente la magnitud de las ofertas, respecto a la realidad subyacente que le sirve de base.

En consecuencia, el operador del mercado, en su calidad de gestor económico del sistema eléctrico, a la vista de las circunstancias, se encuentra impelido a adoptar estas medidas, todo ello sin perjuicio del superior criterio de las autoridades regulatorias y ministeriales.

Fecha y hora de aplicación.

La presente limitación se aplicará desde las 13:00 horas del Jueves 15 de septiembre, es decir, las ofertas para el mercado diario del sábado 17 de septiembre, cuya casación se realizará el viernes a las 10:00 horas, habrán de cumplir lo establecido en la Instrucción 3/2005 por lo que los máximos de las unidades se reducirán a 10.000 MWh a las mencionadas 13:00 horas de la mañana del jueves y estarán en vigor para los mercados intradiarios del día 16 de septiembre. Las ofertas presentadas con anterioridad que no cumplan el límite fijado en esta instrucción devendrán inválidas en su totalidad antes de la casación y no se tomarán en cuenta en la misma.